



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia No: 11001 40 03 052 **2022 00901 00**

Revisado el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte demandante, se observa que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de septiembre de 2022.

Nótese que no se allegó el poder requerido en debida forma en el numeral 1 del citado auto, pues el aportado con el escrito de subsanación carece de autenticidad, la cual es acreditada con la presentación personal realizada ante la oficina judicial de apoyo o notario, ante el cónsul o funcionario autorizado en caso de que el poder haya sido conferido en el exterior o, en defecto de lo anterior, que se haya conferido mediante mensaje de datos, esto es, a través del correo electrónico del poderdante, esto último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda.

Segundo: Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previa las constancias de rigor y sin necesidad de desglose en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR

Juez

JC

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81cfcb7284ab74917d83f5afb312113acb7b46a1e551bbd2880b17fa62662745**

Documento generado en 02/11/2022 06:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>